

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO DE AGUACHICA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
LA GLORIA CESAR

CALLE 2 N° 5A - 46 - Tel - Fax. 5683062

j01prmpallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL. La Gloria Cesar, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Proceso MONITORIO promovido por JUAN CARLOS VILLAZON OLIVERA contra APORTES SAN ISIDRO S. A. S. Radicado: 20-383-40-89-001-2018-00211-00.

En auto que antecede se ordenó dar aplicación a lo señalado por el artículo 317 del Código General del Proceso, como quiera que el presente asunto tuvo su última actuación el 22 de julio de 2019, permaneció inactivo en la Secretaría del Juzgado por más de veinte meses sin que la parte ejecutante estuviera al tanto del trámite del mismo, ni que hubiese cumplido con la carga procesal que le compete.

Se considera entonces pertinente dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, dando por terminado el proceso y como consecuencia de ello, se ordenará el desglose la demanda con los documentos anexos a la misma, que sirvió de base para admitir el proceso en cita, con la correspondiente anotación de terminación del proceso por desistimiento tácito. Por consiguiente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso MONITORIO promovido por JUAN CARLOS VILLAZON OLIVERA contra APORTES SAN ISIDRO S. A. S. Radicado: 20-383-40-89-001-2018-00211-00.

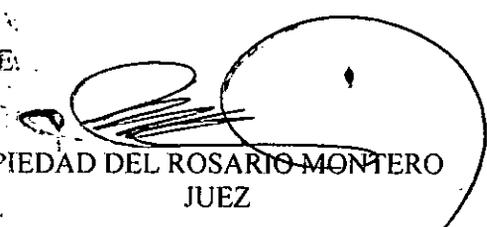
SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los títulos de depósitos judiciales, si los hubiere, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanente, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos efectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: En firme esta decisión archívese el presente proceso. Regístrese su egreso en la estadística de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO
JUEZ